

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0742**17 JUL 2018**

“Por medio de la cual se autoriza una cesion y se prorroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria numero 824.004.006-1”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que JUAN PABLO GONZALEZ ROSALES identificado con la C.C. No 8.708.745, actuando en calidad de representante legal de ASFALTOS 3G S.A.S. con identificación tributaria No 900.520.313-6, solicitó a Corpocesar prórroga del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante resolución No 0792 de fecha 1 de Agosto de 2012, para una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. Certificado de existencia y representación legal de ASFALTOS 3G S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor JUAN PABLO GONZALEZ ROSALEZ.
4. Autorización por parte del propietario del predio Gracias a Dios, para funcionamiento de la Planta Dosificadora.

Que mediante Auto No 071 del 05 de Septiembre de 2017 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se cumplió el día 06 de octubre de 2017 y como producto de dicha actividad, mediante oficio de fecha 12 del mes y año en citas, se requirió información y documentación complementaria.

Que mediante oficio allegado a la entidad el 09 de Noviembre de 2017, con radicado número 9363, el peticionario solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el día 12 de Diciembre de 2017.

Que el 12 de Diciembre del 2017, con radicado 10299 fue aportada la información y/o documentación requerida

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:
(...)

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
La planta dosificadora de asfalto de propiedad de la empresa ASFALTOS 3G S.A.S; se encuentra instalada en el predio Gracias a Dios, al cual se accede tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de Curumaní, sobre la vía Nacional que conduce hacia el municipio de Pailitas, se avanza aproximadamente 1.625 metros y se desvía de curso hacia la derecha, en donde tomando un carreteable destapado que conduce al corregimiento de El Mamey, se recorre aproximadamente 356 metros hasta encontrar sobre la margen izquierda de la vía el

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0742 de 17 JUL 2018 por medio de la cual se autoriza una cesion y se proroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria numero 824.004.006-1.

2

portón de ingreso al predio, donde está instalado el proyecto objeto de evaluación.

El proyecto objeto del permiso de emisiones atmosféricas se encuentra georreferenciado dentro del polígono con las siguientes coordenadas:

GEOGRAFICAS							
9	11	47.99	N	73	34	5.83	W
9	11	48.37	N	73	34	4.13	W
9	11	47.82	N	73	34	4.00	W
9	11	47.44	N	73	34	5,6	W

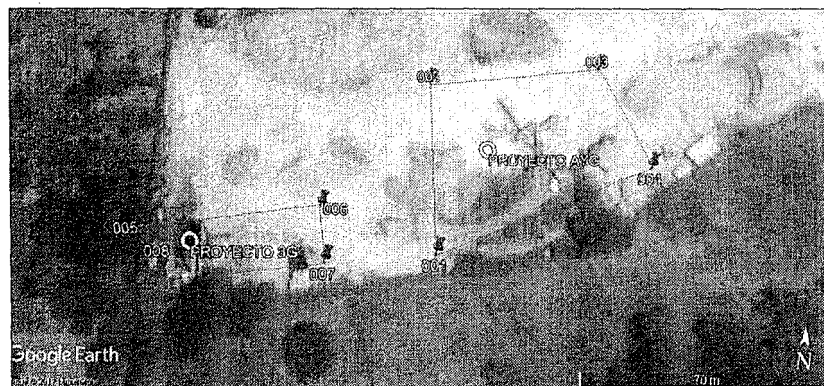


Tabla 1. Planta dosificadora de asfalto

PROCESO DE FABRICACIÓN DE ASFALTO.

Los pétreos que se almacenan en la planta son cubiertos con plásticos con el objeto de que la humedad sea la más baja posible (aprox. 3%), de aquí son transportados con un cargador a las tres (3) tolvas de dosificación y alimentación; mediante una banda transportadora (recolectora y lanzadora) y son depositados en el tambor DRUM secador que usa ACPM para elevar la temperatura y obtener agregados a 180°C y así pasan al tambor mezclador en donde se inyecta asfalto a 180 °C, produciéndose la mezcla asfáltica, de aquí por medio de un elevador inclinado es transportado la mezcla asfáltica el cual es depositada en el silo que tiene una capacidad de 16m3 de almacenamiento de mezcla de donde se despacha a las volquetas transportadora.

La planta está provista de purificador de aire vía húmeda tipo Venturi, para el control de emisiones. El cual consiste en inyectar agua a presión para que atrape los finos, esta agua llega a un tanque especial de aquietamiento donde los finos se sedimentan y el agua es recirculada para el mismo proceso.

2. Actividades que Generan Emisiones.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

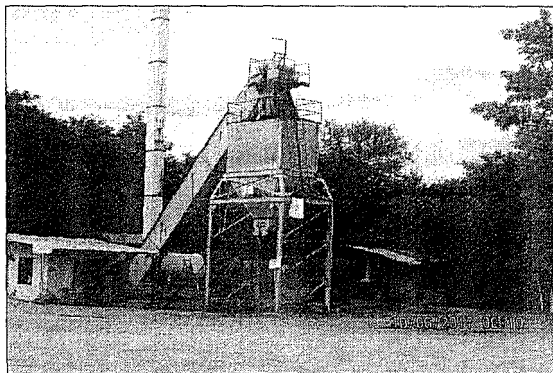
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0742** de **17 JUL 2018** por medio de la cual se autoriza una cesion y se prorroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria numero 824.004.006-1.

3

Las emisiones que se generarán por la operación de la planta dosificadora de asfalto son básicamente de material particulado (PM) y material particulado con diámetro inferior a 10 micrómetros (PM10) los cuales se emiten en las diferentes operaciones de la planta tales como: transporte, tamizado, molienda y almacenamiento; al igual que en los procesos de alimentación de las tolvas y las emisiones de escape combinadas del secador, elevador y mezclador.

De igual manera se consideran fuentes de emisión a las diferentes actividades que se desarrollan al interior de la planta; por ejemplo el almacenamiento de agregados, el cargue o descarga de material en la pila o por acción del viento por corrientes fuertes, el movimiento de los camiones y los equipos de carga en el área de almacenamiento, también puede generar emisiones de polvo.



Planta de asfalto-Fuente propia

CARACTERISTICAS DE LA PLANTA DOSIFICADORA DE ASFALTO

La planta de asfalto es marca ASTECNIA modelo DM 45, con capacidad real de producción continua de 60 ton/hora de mezcla asfáltica. Posee una tolva triple la cual recibe el material triturado, de allí el material a través de las bandas recolectoras y lanzadora Siega a la unidad de tambor DRUM secador el cual es operado por una caldera que funciona con ACPM; Este tambor tiene otro canal que es por donde se le inyecta el asfalto y posteriormente pasa a ser mezclado el material.

El secador es uno de los elementos más importantes en una planta, realiza dos misiones fundamentales: Eliminar la humedad del material y Calentar los áridos hasta una temperatura suficiente para que en el mezclador se produzca una adherencia perfecta entre el árido y el ligante. Los finos que normalmente se aportan a la atmósfera, por la operación de esta planta, contará con un sistema de filtros de mangas instalados, en el cual todos los finos productos del proceso de secado son reintegrados al proceso productivo, realizando poco aporte de material particulado a la atmósfera.

- Consumo de Materias Primas, Combustibles y otros materiales utilizados.

Para la producción de mezcla asfáltica, se requiere material pétreo beneficiado (triturado y arenas), asfalto, emulsión asfáltica; además del combustible (ACPM) para el funcionamiento de la planta dosificadora de asfalto marca ASTECNIA modelo DM 45.

3 Características y condiciones técnicas de las emisiones.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0742 de 17 JUL 2018 por medio de la cual se autoriza una cesión y se prórroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria numero 824.004.006-1.

4

De acuerdo al informe técnico presentado por el peticionario de las mediciones realizadas por (sic) la firma consultora CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según Resolución 2744 del 21 de diciembre de 2015; el día 17 de mayo del 2017, las cuales se desarrollaron con base en los criterios de la Autoridad Ambiental Competente y en particular al cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana vigente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 948 de 1995 el cual se encuentra incluido (sic) en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 2015) y la Resolución 909 de 2008 En dicho informe técnico se determinó entre otros aspectos lo siguiente:

Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre- PLANTA DE ASLFATO

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr} O2ref	Emisión Kg/h	Norma	Observación
MATERIAL PARTICULADO	mg/m ³	143,799	141,386	142,335	1,380	150	CUMPLE
OXIDOS DE NITROGENO	mg/m ³	58,785	57,799	56,115	0,556	550	CUMPLE
DIOXIDO DE AZUFRE	mg/m3	173,95	171,03	170,96	1,67	550	CUMPLE

Los resultados de concentración de material particulado, óxido de nitrógeno y dióxidos de azufre de la fuente evaluada "Planta de asfalto" se encuentran reportadas en la tabla anterior la misma permite evidenciar que los aportes obtenidos en todos los parámetros evaluados se encuentran por debajo de los estándares máximos permitidos y por ende en cumplimiento con la legislación ambiental vigente para emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Con respecto a material particulado (MP) se generó un aporte de 142,335 mg/m3, para óxidos de nitrógeno se alcanzó un valor de 56.115 mg/m3 y finalmente para dióxidos de azufre un valor de 170,96 mg/m3.

En este sentido, se considera que la fuente fija perteneciente a la empresa ASFALTOS 3G S.A.S., cumple con la normatividad específica en lo que respecta a la emisión de contaminantes a la atmosfera.

Puntos De Emisión.

De acuerdo al flujograma contenido en el expediente (CJA 068 - 012) se identifican los siguientes puntos de emisión: tolvas, bandas transportadoras (recolectoras y lanzadoras), proceso de secado y quemador del secador, mezclador, emisión de escape combinadas del elevador, silo de almacenamiento de mezcla, descarga a camiones, transportador, caldera, tanque de almacenamiento de mezcla, pilas de almacenamiento de agregados, alimentadores, y tolva de pesaje y chimenea.

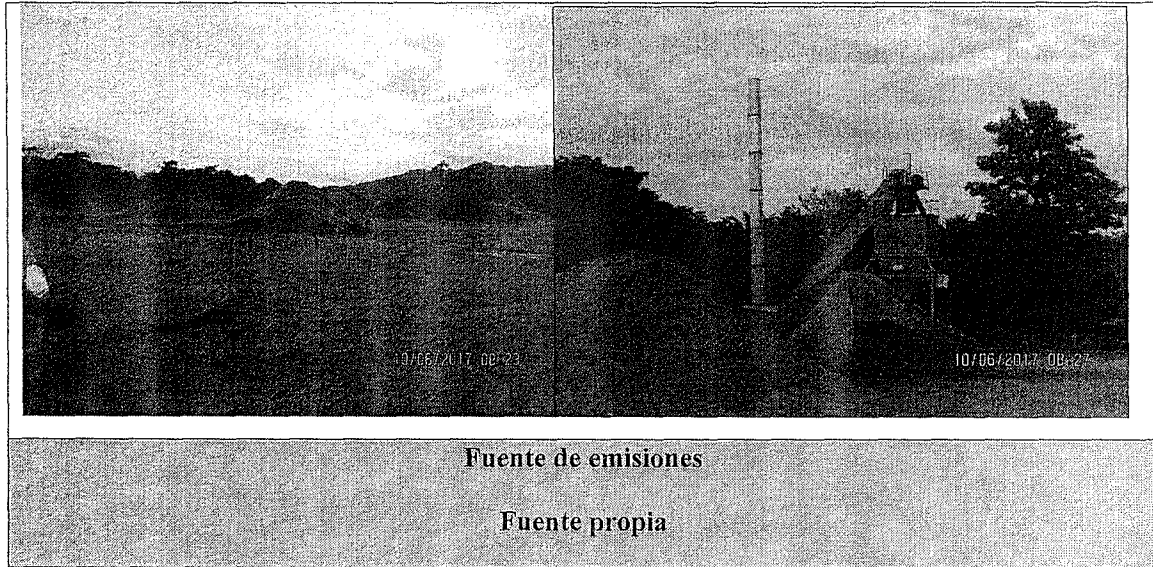
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0742 de **17 JUL 2018**

Continuación Resolución No. 0742 de 17 JUL 2018 por medio de la cual se autoriza una cesion y se prorroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria numero 824.004.006-1.

5



4 Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.

El sistema de control de las emisiones está compuesto por dos (2) unidades: Una cámara de expansión que recoge la mayor parte del polvo presente en los gases salientes, adicionándola a la mezcla con lo que se consigue un mejor acabado de la misma y una cámara húmeda en la que los gases son sometidos a un lavado por acción de una nube de agua que se obtiene por aspersión del caudal proporcionado por una bomba centrífuga dispuesta para tal efecto. La mezcla agua-polvo es conducida a la piscina de decantación para su separación. El agua, una vez aclarada es succionada por la bomba para su reutilización. Los humos limpios circulan por el ventilador exhaustor que los entrega a la atmosfera a través de la chimenea.

Además para el control de emisiones la empresa ASFALTOS 3G S.A.S. cuenta con:

- a) Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio.
 - b) Cobertura de pilas.
 - c) Suministro de elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingresen a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad.
 - d) Un Equipo (Camión) para humectación de vías internas dentro de la planta
- 6. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.**

De acuerdo al informe técnico presentado por el peticionario de las mediciones realizadas por (sic) la firma consultora CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según Resolución 2744 del 21 de diciembre de 2015; el día 17 de mayo del 2017, las cuales se desarrollaron con base en los criterios de la Autoridad Ambiental Competente y en particular al cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana vigente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 948 de 1995 el cual se encuentra incluido (sic) en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0742 de 17 JUL 2018 por medio de la cual se autoriza una cesion y se prórroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria numero 824.004.006-1.

y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 2015) y la Resolución 909 de 2008 En dicho informe técnico se determinó entre otros aspectos lo siguiente:

Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre- PLANTA DE ASLFATO

Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	C _{cr} O2ref	Emisión Kg/h	Norma	Observación
MATERIAL PARTICULADO	mg/m ³	143,799	141,386	142,335	1,380	150	CUMPLE
OXIDOS DE NITROGENO	mg/m ³	58,785	57,799	56,115	0,556	550	CUMPLE
DIOXIDO DE AZUFRE	mg/m3	173,95	171,03	170,96	1,67	550	CUMPLE

Los resultados de concentración de material particulado, óxido de nitrógeno y dióxidos de azufre de la fuente evaluada “Planta de asfalto” se encuentran reportadas en la tabla anterior la misma permite evidenciar que los aportes obtenidos en todos los parámetros evaluados se encuentran por debajo de los estándares máximos permitidos y por ende en cumplimiento con la legislación ambiental vigente para emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Con respecto a material particulado (MP) se generó un aporte de 142,335 mg/m3, para óxidos de nitrógeno se alcanzó un valor de 56.115 mg/m3 y finalmente para dióxidos de azufre un valor de 170,96 mg/m3.

En este sentido, se considera que la fuente fija perteneciente a la empresa ASFALTOS 3G S.A.S., cumple con la normatividad específica en lo que respecta a la emisión de contaminantes a la atmosfera.

7. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y viabilidad del permiso.

Realizando el análisis de la información técnica entregada a la Entidad, se pudo determinar que el peticionario presentó toda la información necesaria para concluir el proceso en torno al informe definitivo. Teniendo en cuenta las especificaciones de para (sic) una planta dosificadora de asfalto de ASFALTOS 3G S.A.S. y de los equipos, infraestructura e instalaciones para el control de emisiones al ambiente y al manejo que propone, la información técnica aportada, lo observado durante el desarrollo de la inspección y lo descrito en los puntos anteriores, se emite concepto técnico positivo en torno a la de (sic) prórroga del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante resolución No 0792 de fecha 1 de agosto de 2012, presentada por ASFALTOS 3G S.A.S. con identificación tributaria No 900.520.313-6 para una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Cururnani Cesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0742** de **17 JUL 2018** por medio de la cual se autoriza una cesión y se prorroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria número 824.004.006-1.

7

8 Plan de contingencia para los sistemas de control de las emisiones.

Mediante el análisis al Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones aportado por el usuario se pudo identificar entre la finalidad del plan de contingencia se destacan:

- Controlar la situación de emergencia en el menor tiempo posible.
- Contribuir a la rápida recuperación de las actividades en el establecimiento así como de las instalaciones.
- Identificación de zonas de peligro y seguridad local.
- Mantenimientos preventivos del filtro húmedo de la planta dosificadora de asfalto.

De igual forma dentro las estrategias que se implementar (sic) en el sistema de control están destacan:

Además para el control de emisiones la empresa ASFALTOS 3G S.A.S. cuenta con:

- Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio.
- Cobertura de pilas.
- Suministro de elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingresen a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad.
- Un Equipo (Camión) para humectación de vías internas dentro de la planta

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de control de emisiones atmosféricas presentado por el peticionario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas tenidas en cuenta para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de una planta dosificadora de asfalto.

(...)

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal b del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0742 de 17 JUL 2018 por medio de la cual se autoriza una cesion y se prorroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria numero 824.004.006-1.

8

seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.616.302 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (h)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico de tiempo (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (Dedicación)**	(f) Viáticos diarios**	(g) Viáticos totales (bxd)	(h) Subtotales ((f)xg)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4,744,000	1	0.5	0.05	0.07	\$ 235,223.00	117,611.50	\$ 462,629.68
1	6	\$ 4,744,000	1	0.5	0.05	0.07	\$ 235,223.00	117,611.50	\$ 462,629.68
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (Lxd)							
1	6	\$ 4,744,000	0	0	0.025	0	0	0	\$ 118,600.00
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									1,028,985.36
(B)Gastos de viaje									\$ 50,000.00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0.00
Costo total (A+B+C)									\$ 1,078,985.36
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 269,746.34
VALOR TABLA UNICA									\$ 2,686,861.00
(1)	Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1)	Viáticos según tabla MADS								

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0742 de 17 JUL 2018 por medio de la cual se autoriza una cesion y se prorroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria numero 824.004.006-1.

9

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012) folio 2	\$ 200,000,000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566,700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	353
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2018)	\$ 871,242
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	307,479,089
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	353
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.616.302,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.616.302.

Que mediante oficio del 10 de Enero de 2018, allegado a la Corporación el 1 de Febrero del año en citas con radicado número 0950, el señor JUAN PABLO GONZALEZ ROSALES identificado con la C.C. No 8.708.745, obrando en calidad de representante legal de ASFALTOS 3G S.A.S. con identificación tributaria No 900.520.313-6, solicitó autorización para la cesión total de derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No 0792 del 01 de Agosto de 2012, mediante la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas para una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de ASFALTOS 3G S.A.S. con identificación tributaria No 900.520.313-6. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Acuerdo de cesión suscrito por JUAN PABLO GONZALEZ identificado con CC No 8.708.745 en calidad de representante legal de ASFALTOS 3 G S.A.S., y ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES portador de la CC No 18.969.241 , en calidad de representante legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL .
2. Certificado de existencia y representación legal de ASFALTOS 3G S.A.S. con identificación tributaria No 900.520.313-6, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de existencia y representación legal de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria número 824.004.006-1., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0742** de **17 JUL 2018** por medio de la cual se autoriza una cesión y se prorroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria numero 824.004.006-1.

----- 10

servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **"el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

Que atendiendo requerimiento de Corpocesar, se allegó a la entidad la siguiente documentación:

- 1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES.
- 2. Copia de contrato de arrendamiento del predio rural (Finca Gracias a Dios), suscrito por A & G EMPRESA UNIPERSONAL y ARNOL ALFREDO CAMACHO BARBOSA con CC No 9.053. 380.
- 3. Certificado de existencia y representación legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL, donde se acredita que el señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES ostenta la calidad de representante legal.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ASFALTOS 3G S.A.S. con identificación tributaria No 900.520.313-6 a A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria número 824.004.006-1, en relación con la Resolución No 0792 del 01 de Agosto de 2012, por medio de la cual se otorgó permiso de emisiones atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Prorrogar a nombre de A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1, el permiso de emisiones atmosféricas para una planta dosificadora de asfalto ubicada en el predio Gracias a Dios, en zona rural jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

ARTICULO TERCERO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo "

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0742 de 17 JUL 2018 por medio de la cual se autoriza una cesión y se prorroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria número 824.004.006-1.

11

informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria No 824.004.006-1, las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 1.616,302. en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe llegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, donde se determine los Niveles de inmisión de Material Particulado PST, PM10, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0742** de **17 JUL 2018** por medio de la cual se autoriza una cesión y se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria número 824.004.006-1.

----- 12

15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
23. Realizar anualmente muestreo isocinético siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros de la resolución No. 909 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
24. Presentar con los informes semestrales, los correspondientes soportes del suministro del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria número 824.004.006-1, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEPTIMO: A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria número 824.004.006-1, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO OCTAVO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0742** de **17 JUL 2018** medio de la cual se autoriza una cesion y se prorroga permiso de emisión atmosférica para una planta dosificadora de asfalto ubicada en zona rural del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria numero 824.004.006-1.

----- 13

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a los representantes legales de A&G EMPRESA UNIPERSONAL, con identificación tributaria número 824.004.006-1 y de ASFALTOS 3G S.A.S. con identificación tributaria No 900.520.313-6, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

17 JUL 2018

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA CHARRY MORON
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Sandra Milena Acosta G - Abogada contratista
Expediente No CJA 068-012

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015